



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

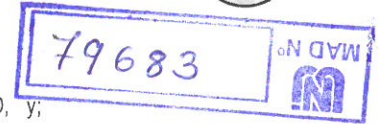
Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



Resolución N° 432-2019- CO-UNJ Jaén, 19 de setiembre del 2019



VISTO: El Acuerdo de Sesión Ordinaria del 16 de setiembre del 2019, Oficio N° 428-2019-UNJ/VPACAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...)".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación.

Que, el artículo 179° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, establece que los docentes tienen como deberes: a) Cumplir con el Estatuto de la Universidad y los reglamentos pertinentes, realizar cabalmente y bajo responsabilidad las funciones que les competen. (...);

Que, conforme al artículo 17° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador para Docentes de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 130-2017-CO-UNJ de fecha 21/03/2017, establece que "El procedimiento administrativo sancionador se promueve: por propia iniciativa, como consecuencia de orden superior, por petición motivada de órganos o entidades, o por denuncia".

Que, con lo dispuesto en el artículo 18° del reglamento antes acotado, establece que "Cualquier persona que conozca de la comisión de faltas disciplinarias cometidas por parte de un docente de la UNJ, Podrá poner en conocimiento del hecho por escrito al Presidente de la Comisión Organizadora, quien a su vez pondrá en conocimiento a la Comisión Organizadora, la misma que esta investida de facultades para dar inicio al procedimiento administrativo sancionador o de conformar una comisión investigadora para que realice una indagación previa sobre los hechos".

Que, con Oficio N° 428-2019-UNJ/VPACAD, el Vicepresidente Académico, informa a la Presidencia de la Comisión Organizadora de esta Casa Superior de Estudios un hecho suscitado con el docente Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano y la Coordinadora de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, según lo indicado en el Oficio N° 368-2019-UNJ-F/IFA-CCP/IFA.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 16 de setiembre del 2019, la Comisión Organizadora acordó conformar una Comisión Investigadora para que realice las respectivas investigaciones sobre los hechos suscitados generados contra la Mg. Annick Estefany Huaccha Castillo Coordinadora de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental por el Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano docente de la referida Carrera Profesional; quedando conformado por la Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinula, el M. Sc. Leonardo Damián Sandoval y M. Sc. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° Conformar la Comisión Investigadora para que realice las investigaciones sobre los hechos suscitados generados contra la Mg. Annick Estefany Huaccha Castillo Coordinadora de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental por el Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano docente de la referida Carrera Profesional, conforme al siguiente detalle;

Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinula	Presidente
M. Sc. Leonardo Damián Sandoval	Miembro
M. Sc. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez	Miembro

2° Otorgar un plazo de 15 días hábiles para que realicen las investigaciones y alcancen el informe respectivo a la Comisión Organizadora.

3° Notificar la presente Resolución a los interesados y a las instancias Administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
Secretario General



Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e)